

Infractores juveniles. Soluciones de derecho y de hecho*

(Juvenile transgressors: Solutions in law and in practice)

Schöne, Wolfgang

Catedrático de Derecho penal procesal y Criminología

Wiesenweg, 7

D-53121 Bonn

BIBLID [1138-8552 (1998), 11; 25-28]

La delincuencia juvenil es un fenómeno aparentemente en aumento. Para analizar si esta afirmación es correcta podemos utilizar las estadísticas, que pueden ser de dos tipos: policiales, sobre las personas sospechosas de delitos (que ofrecen un número más alto del real), y las estadísticas sobre condenados o sancionados (en donde el número disminuye notablemente). Si comparamos las cifras absolutas que nos aportan observaremos que el aumento de la delincuencia juvenil no es tan evidente.

Palabras Clave: Delincuencia juvenil. Criminología. Reincidencia. "Cifra Negra" de Criminalidad. Derecho penal.

Gazteen delinkuentzia hazten ari den fenomeno da, itxuraz. Baieztapen hori zuzena den edo ez aztertzeko, estatistikak erabil ditzakegu, eta horiek bi eratakoak izan daitezke: polizialak, delitugile susmagarriei buruzkoak (errea - la baino zifra altuagoa ematen dutenak) eta kondenatu edo santzionatuei buruzko estatistikak (kopurua nabarmenkiro apalagoa ematen dutenak). Zifra absolutuak konparatuz gero, gazteen delinkuentziaren gehitze hori hain agerikoa ez dela antzeman dezakegu.

Giltz-Hitzak: Gazteen delinkuentzia. Kriminologia. Berrerortzea. Kriminalitatearen "zifra beltza". Zuzenbide penala.

La délinquance juvénile est un phénomène apparemment croissant. Pour analyser la véracité de cette affirmation, nous pouvons utiliser les statistiques, qui peuvent être de deux sortes: les statistiques policières, sur les personnes suspectes de délits (qui offrent un nombre plus élevé que le nombre réel), et les statistiques sur les condamnés ou les personnes qui ont reçu une sanction (dont le nombre diminue notablement). Si nous comparons les chiffres absolus que ces statistiques nous apportent, nous observerons que l'augmentation de la délinquance juvénile n'est pas si évidente.

Mots Clés: Délinquance juvénile. Criminologie. Récidive. "Chiffre Noir" de Criminalité. Droit pénal.

* Transcripción magnetofónica de mi exposición oral en la Jornada sobre "Soluciones criminológicas desde Europa a los infractores jóvenes".

En primer lugar, al hablar del fenómeno de la delincuencia juvenil, quiero hacer mención de la opinión generalizada sobre la juventud “cuando yo era más joven era más obediente”, ya que en ese sentido, los legisladores tenemos que enfrentarnos a una presión enorme. Hay que tener en cuenta que si el fenómeno de la delincuencia juvenil realmente aumenta, esto debería suscitar alguna reacción legislativa. Planteada esta cuestión, lo importante sería, en primer lugar, saber si es verdad que cada año hay más delincuencia juvenil.

El primer punto a abordar al respecto es de carácter terminológico, esto es, cómo definimos nosotros el fenómeno de la delincuencia juvenil. Porque si hablamos de “infractores jóvenes”, como dice el folleto de esta Jornada, entonces a nuestros clientes los definimos como “infractores de normas”, normas que aparecen publicadas en el Boletín Oficial del Estado. Es decir, el fenómeno está ya definido de antemano por la legislación existente. La segunda posibilidad sería hablar de “normas sociales”, esto es “lo que no nos gusta”, aunque esto no aparezca descrito formalmente en una ley. Hablamos entonces de conducta desviada. Este es un tema que considero de gran interés: los fenómenos, seguramente, van más allá de lo escrito en las leyes (homicidio cometido por un niño de 10 años, como en Inglaterra, definido por la ley “no matarás”, pero el asunto de no ir a la escuela o de frecuentar compañías inadecuadas, eso ya no se define en ninguna ley). Pero no me atrevo a hablar sobre ello porque me faltan criterios para medir ese fenómeno, de modo que acudiré al campo de la delincuencia juvenil definida por la legislación penal del país respectivo.

En España, como en Alemania, tenemos posibilidades e instrumentos para medir la delincuencia. Estos instrumentos son las estadísticas. En mi país tenemos dos tipos de estadísticas que suelen ser citadas: primero, una estadística que habla sobre la cantidad de personas que han tenido un contacto con la policía en concepto de sospechoso de un delito. Este tipo de estadística ofrece un número más alto del real, ya que incluye aquellos casos que terminan en sobreseimiento porque no había sospecha fundada, y, sin embargo, aparece reflejado igualmente en la estadística. Ahora bien, donde no aparecen estos casos es en la segunda estadística, la referente a condenados o sancionados: aquellas personas que han pasado por el procedimiento no sólo policial sino también fiscal y judicial. Naturalmente, la estadística siempre nos demuestra que hay menos condenados o sancionados que los que han sido sospechosos en un primer momento.

A primera vista estas estadísticas parecen demostrar que hay un aumento notable de las cifras de sospechosos y condenados, y esto parece ser un punto a favor de la opinión: “hay más delincuencia, luego necesitamos más represión”. Pero hay que conocer las cifras absolutas de la estadística para interpretar cómo se configura. Mencionaré alguno de los motivos que pueden explicar el aumento en porcentajes y números absolutos de la delincuencia: es mucho más fácil detener a un joven que puede haber cometido un delito, porque no tiene todavía esa capacidad de defenderse frente al sistema y va a confesar antes, que a alguien que conoce las estrategias del conflicto. Es importante ver que las cifras absolutas que señalan el aumento de los sospechosos no señalan el porqué. Uno de los motivos, explicado con un ejemplo, es el hurto en los autoservicios, donde la presentación de la mercancía es realmente una instigación al hurto y está así calculado fríamente en las estrategias de venta, el joven cae en la trampa y acentúa, de esta forma, el índice de la delincuencia inducida por el sistema de venta. Estos no son argumentos sólidos sino sólo indicios que muestran la importancia del asunto.

Existe una tesis, desarrollada por Albreicht, de la Universidad de Franckfurt, muy crítico en este punto, que subraya que si comparamos el número de sospechosos al año en cifras absolutas, con el número de personas de la misma edad de toda la población, encontramos

que no tenemos más que un porcentaje del 3 ó 4% de sospechosos entre la población de una determinada edad. En Alemania en 1989 las cifras eran: 4,5% para los menores entre 14 y 18 años, y 5,1% para los jóvenes entre 18 y 21 años. Es decir, que el 95% de la población no tiene oficialmente contacto con la policía y esa cifra es más o menos constante.

Algunos criminólogos consideran esto como una radiografía de la vida actual y opinan que es necesario ver el desarrollo estadístico a largo plazo, en el que se observa que se ha doblado, triplicado y hasta cuadruplicado la delincuencia. Al analizar esto veremos que, comparando las cifras absolutas, en 1971 teníamos en un Estado federado de Alemania 14.528 condenados, entre los más mayores, y en 1977 eran 15.586, lo que supone un aumento de la criminalidad del 7,3 %. En el mismo período, aumentaron los condenados entre 18 y 21 años siendo este aumento de 1.788 a 2.614, lo que equivale al 46,2%; entre los de 14 a 18 años, el aumento fue de 620 a 1.382, el 65%; y entre los menores de 14 años, de 143 a 246, es decir, el 72%. En base a estos datos, el Ministro de Justicia justificó que se solicitara una reacción frente a este fenómeno, pero en realidad, es una burla estadística decir que tenemos este crecimiento. En este sentido, si comparamos, por ejemplo, la cifra de 246 niños que han cometido delitos con respecto a la población total vemos que el resultado es ínfimo, insignificante.

Solamente se registra un pequeño porcentaje. De los registrados como sospechosos sólo unos pocos son sancionados, pudiéndose decir además que estas cifras, en realidad, no demuestran un mayor crecimiento. Lo importante es que no es un fenómeno tan alarmante como suelen abogar los que quieren más represión, más prisiones, etc. Y este es el primer mensaje que la Criminología debe dirigir a los legisladores.

Hay que investigar, no obstante, cuáles son los datos que explican el aumento relativo. Como antes mencioné, el 51% de las infracciones cometidas son hurtos simples en autoservicios. De manera que ese aumento estadístico se debe al hurto simple, a la lesión simple, al daño. Al mismo tiempo tenemos que admitir los criminólogos que tenemos un déficit enorme de investigación sobre las causas y extensión de ciertos delitos cometidos con violencia (aquí sí hay un aumento relativo con respecto a la población en general), y que por falta de este conocimiento no podemos aventurar algunas explicaciones.

Pero, pese a estas cifras, tenemos que preocuparnos de los multirreincidentes. Así se formula la tesis de que la violencia juvenil es la raíz de la reincidencia, es el principio de una biografía criminal. Y si hacemos estudios sobre los que están en el sistema de privación de libertad y analizamos su biografía nos encontraremos con gente que ha tenido contactos anteriores con el sistema, lo que parece indicar que la delincuencia juvenil es la raíz de toda la reincidencia. La verdad es que este hecho se constata realmente, es decir, algunos de entre los privados de libertad han tenido contactos anteriores con la policía, amonestaciones, medidas educativas y privación de libertad. Pero si se analiza cuántos de los que han tenido contacto con la policía han vuelto a la "taquilla", podemos observar que disminuye claramente el número de reincidentes, el 50% acuden dos veces, y el 20% tres veces. Por tanto, tampoco es correcta esta idea sobre la delincuencia juvenil, sino que debemos hablar de desarrollos donde espontáneamente desaparece la conducta desviada.

Otro de los puntos a abordar tiene relación con la llamada "cifra negra". Hay que llamar la atención sobre un error común que es el considerar que con la delincuencia registrada por un lado, y los indicios sobre el contenido de la "cifra negra", por otro, llegamos a la delincuencia real. La estadística conocida no describe los fenómenos sociales, las estadísticas de la policía y de los tribunales se basan en las labores de agencias estatales que quieren

justificar el sueldo, por decirlo así, pero estas cifras no nos dan ninguna idea real sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil, sino que se expresan en función de la práctica social observada, no sobre la práctica real.

Nos puede ayudar en el esfuerzo de aclarar la "cifra negra" el siguiente razonamiento basado en una experiencia realizada en mi Universidad: se pidió a los alumnos que en un papel en blanco sin identificación escribieran una relación de todos los delitos que de jóvenes o niños habían cometido. Me atrevo a decir que si hiciéramos aquí el mismo experimento, con un folio no bastaría para cada persona (la manzana robada, la paliza al amigo, la pelea del sábado noche, conducir bajo influencia del vino español...). En esa encuesta 900 estudiantes admitían más de 9.000 delitos, lo que equivale a 100 delitos por persona. Cada uno de nosotros ha cometido, en el proceso de aprendizaje de la vida social, la lesión de una norma. En consecuencia, si comparamos la delincuencia registrada con la cifra negra, deberíamos concluir preguntándonos cómo sólo un 5% aparece en las estadísticas: es la "suerte del bueno" que pertenezcamos al otro 95%.

Yo no participo de la corriente crítica que sostiene que solamente el Estado produce delincuentes y que, por ende, hay que dismantelar el Estado, pero sí me parece lícito preguntarse si castigando o tutelando no estamos influyendo en el fenómeno, y si no habría que volver a analizar nuestra práctica frente a los jóvenes. Tenemos que lograr una nueva justificación de la intervención, tenemos que justificar la selección de cómo llegamos al 5%, lo que puede llevarnos a ciertas conclusiones dirigidas a la legislación.

Si son sólo un 5% los casos registrados en las cifras relativas a la delincuencia ¿es necesario aumentar la persecución penal?, ¿hay que adaptar la cifra actual a la realidad? Evidentemente esto sería un fracaso, ya que el Estado está saturado de obligaciones y esa no puede ser una respuesta. Un Estado con este sistema de persecución de la delincuencia juvenil sería un Estado de vigilancia intensa por parte de las agencias estatales, lo que no es un cuadro alentador.

Mi conclusión sería exactamente la contraria: el Derecho Penal no sólo sirve a la protección del ciudadano sino que también el ciudadano tiene que ser protegido frente al Derecho Penal. Tenemos que proteger al niño, al menor, al joven frente al Estado y a los efectos negativos de su intervención.

Parece criminológicamente claro que empezamos con un arresto de fin de semana y terminamos con la pena privativa de corta duración que es el flagelo del Derecho Penal moderno.